

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 97

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-7521 *Orden ECD/64/2013, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del XI Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria.*

Conforme a lo establecido por el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía de Cantabria la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Según las disposiciones que articulan esta competencia estatutaria, corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las funciones de fomento de la cultura en todos sus aspectos. A fin de promover la actividad artística en la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha considerado pertinente convocar el XI Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

DISPONGO

ARTÍCULO 1.- El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria del "XI Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria" para el año 2013.

La concesión de los premios se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 2. - La cuantía total de la dotación económica de los premios, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2013.09.08.334A.485, será de 12.000 euros, a los que se aplicará la retención fiscal que proceda en el momento del fallo.

ARTÍCULO 3. - El Concurso se ajustará en su desarrollo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en este concurso todos los artistas de nacionalidad española o extranjeros con residencia en Cantabria, excepto los ganadores del premio en alguna de sus últimas 5 ediciones.

2. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallaren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEGUNDA.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- Disciplinas artísticas.

Cada autor podrá presentar una única obra debiendo hacerlo en una sola de las siguientes disciplinas: pintura, escultura, fotografía, grabado y nuevas tecnologías. En caso de presentar más de una no se valorará ninguna de ellas. En todas las disciplinas, pero especialmente en las de fotografía y grabado, si la obra presentada formara parte de una serie compacta, se pondría de manifiesto en el dossier, pudiendo recoger en éste imágenes de dicha serie.

CVE-2013-7521

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 97

CUARTA.- Requisitos técnicos de las obras.

1. Las obras que se presenten al premio deberán ajustarse al siguiente formato:

- Las obras pictóricas podrán ser de tema y técnica de libre elección. Sus dimensiones máximas no podrán exceder de 200 x 200 cm con soporte de tela en bastidor o soporte de madera, sin marco o con junquillo o listón de no más de 3 centímetros.

- Las obras escultóricas podrán ser de tema y técnica de libre elección, siendo sus dimensiones máximas 200 x 200 x 200 cm y con peso máximo de 100 kg.

- Las obras de fotografía podrán ser de tema y técnica de libre elección, en color o en blanco y negro, con unas dimensiones máximas de 200 x 200 cm., y sin enmarcar o con junquillo o listón de no más de 3 cm.

- Las obras de grabado, incluyendo cualquier técnica de reproducción múltiple, se presentarán sin enmarcar o con junquillo o listón de no más de 3 cm y en todo caso con unas dimensiones máximas de 200 x 200 cm.

- Podrá hacerse uso de las nuevas tecnologías y presentarse instalaciones, videos, obras digitales, disciplinas mixtas o cualquier otra manifestación plástica emergente no incluida en las cuatro disciplinas anteriores (en las obras de imagen móvil, la obra nunca podrá sobrepasar de tres minutos de duración).

2. Si la obra supera la fase previa de selección a la que se refiere la base octava se solicitará su envío a portes pagados, que deberá cumplir los mismos requisitos dimensionales definidos para la disciplina a la que opte. De entre las obras que superen la fase previa podrá realizarse una selección, que será expuesta al público por un periodo no superior a 2 meses.

QUINTA.- Premios: naturaleza, cuantía y forma de pago.

1. Los premios que se establecen y que estarán sujetos a las retenciones fiscales establecidas en la legislación vigente son:

- Un premio de 8.000 €.

- Un accésit de 4.000 €.

2. El abono de los premios se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente, y una vez requerida, a partir de la fecha de publicación del fallo, declaración responsable en la que se incluyan los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse el premio.

3. No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los autores premiados no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

SEXTA.- Solicitud de participación: documentación a aportar.

1. La participación en la presente convocatoria se formalizará presentando la siguiente documentación:

- Boletín de Inscripción (Anexo I) debidamente cumplimentado y firmado, en el que deberá constar una valoración de la obra ajustada al valor de mercado (el precio de la obra se expresará en su totalidad, incluido IVA).

- Curriculum vitae del artista documentado con su trayectoria artística, presentado en papel y CD.

- Dossier de la obra presentada al concurso en el que podrán incluirse fotos, características de la obra, materiales, proceso de creación.

- Una fotografía de calidad de la obra presentada en CD.

CVE-2013-7521

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 97

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar la siguiente información:.

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.
- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud.

SÉPTIMA.- Plazo y lugar de presentación de la documentación.

1. El plazo de presentación de la documentación indicada en la base anterior será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La documentación se dirigirá a la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Pasaje de Peña nº 2 -1ª Planta, 39008 Santander) haciendo constar en la misma la convocatoria (XI Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria), y podrá presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña nº 2 -1ª Planta, 39008 Santander) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que el boletín de inscripción sea fechado y sellado por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

OCTAVA.- Instrucción del procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La valoración de las obras corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:.

- Presidente: el director General de de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocales: tres expertos del arte actual y de reconocido prestigio, designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dichos vocales no podrán participar en la convocatoria amparada por esta Orden.
- secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

3. Caso de superarse la fase previa de selección realizada a partir de la documentación indicada en la base sexta, las obras deberán ser entregadas físicamente en el lugar y fechas que al efecto se indique a los creadores seleccionados. No se admitirán, por tanto, otras modalidades de envío que obliguen a ser recogidas en ningún otro destino. Los gastos de transporte, seguro y portes de la Aduana (obras que vienen desde fuera de la Unión Europea), tanto de envío como de devolución, serán por cuenta del concursante.

Los concursantes deberán proteger sus obras de forma adecuada y suficiente, incluso cuando se entreguen personalmente en las dependencias de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, quien tendrá la facultad de rechazar aquéllas que a su juicio no vengán debidamente embaladas o estén dañadas.

CVE-2013-7521

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 97

4. El jurado formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, de las obras que a su criterio deben ser premiadas. Igualmente podrá proponer que se declare desierto el concurso, pero no que se dividan los premios.

NOVENA.- Criterios de valoración.

Las obras presentadas serán valoradas en base a los siguientes criterios:.

1. Creatividad de la obra: hasta 30 puntos.
2. Calidad e innovación en la ejecución técnica de la obra: hasta 30 puntos.
3. Fuerza expresiva de la obra: hasta 30 puntos.
4. Curriculum vitae del artista: hasta 10 puntos.

DÉCIMA.- Resolución del procedimiento.

1. El consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el concurso.

3. La resolución, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), y será susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte no se compromete a sostener correspondencia alguna con los concursantes en ningún momento anterior al fallo, con la excepción de aquéllos cuyas obras superen la fase previa de selección a fin comunicarle el lugar y fechas en las que podrán entregar físicamente las obras para su valoración final.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Los premiados tienen la obligación de facilitar cuanto información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

UNDÉCIMA.- Conservación de las obras.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras finalmente seleccionadas, pero no responderá de su extravío, deterioro, sustracción o cualquier otro acto lesivo ajeno a su voluntad, aun cuando éste se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, siendo de cuenta y riesgo del autor de la obra los daños que por cualquier causa pudiera sufrir la misma durante su transporte o el tiempo que permanezca en posesión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El concursante podrá contratar por su cuenta la clase de seguro que ampare los riesgos aludidos anteriormente, sin que pueda reclamar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte cantidad alguna por dicho concepto.

DUODÉCIMA.- Reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las obras.

Los autores de las obras que superen la fase previa de selección reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las mismas (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD - ROM,

CVE-2013-7521

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 97

DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) durante un periodo de 3 años, informando previamente al autor de cualquier actuación al respecto.

DECIMOTERCERA.- Devolución de la documentación y obra presentadas.

La documentación y, caso de haber superado la fase previa de selección, las obras entregadas personalmente deberán retirarse durante el mes siguiente a la resolución del procedimiento en el horario que les será comunicado en el mismo lugar en el que fueron entregadas, salvo las seleccionadas para una posterior exposición, que se retirarán dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la misma, pudiendo ser entregadas personalmente al propio autor o al representante que hubiera designado al efecto. La reutilización del embalaje para su devolución será siempre una decisión de la propia Consejería, no haciéndose responsable de los desperfectos o extravíos que pudieran sufrir por cualquier causa, así como de los riesgos de robo, incendio o de otra naturaleza que tuviesen lugar.

Si no se hubiera producido la retirada de la documentación en el plazo establecido, se considerará abandonada por su autor, procediéndose a su destrucción.

DECIMOCUARTA.- Reintegro de los premios.

Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DECIMOQUINTA.- Aplicación e interpretación de las bases.

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

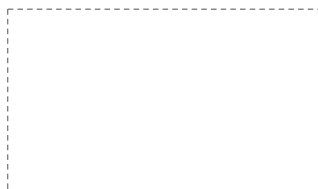
Santander, 6 de mayo de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 97



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/64/2013, de 6 de mayo, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL "XI PREMIO Y CONCURSO DE ARTES PLÁSTICAS GOBIERNO DE CANTABRIA".

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

Datos de la cuenta bancaria (en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)

Titular	Nº de cuenta

Solicita

Denominación de la obra que se presenta a concurso	
Disciplina	☐ Pintura ☐ Escultura ☐ Fotografía ☐ Grabado ☐ Nuevas tecnologías

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 97

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, se su representante legal.	☐	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐	☐
3. Curriculum vitae del artista en papel y formato CD.		☐
4. Dossier de la obra presentada al concurso en el que podrán incluirse fotos, características de la obra, materiales, proceso de creación...		☐
5. Una fotografía de calidad de la obra presentada en CD		☐

¹ **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

- ☐ **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a remitir información, periódicamente, sobre las actividades culturales desarrolladas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- ☐ **NO AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a remitir información, periódicamente, sobre las actividades culturales desarrolladas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En _____ a, _____ de _____ de 2013

Firmado:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2013/7521

CVE-2013-7521